

Descubrir, conocer y controlar progresivamente su propio cuerpo, formándose una imagen positiva de sí mismo, valorando su identidad sexual las capacidades y limitaciones de acción y expresión, tanto de sí mismo como de las de los demás.

Establecer con espíritu de apertura sus relaciones con los demás en un ámbito cada vez más amplio, iniciándose en la actitud de escucha respetando los intereses, puntos de vista y aportaciones de los demás.

Desarrollar los sentimientos de afecto, respetar la diversidad y desarrollar las actitudes de ayuda y colaboración en su relación con los adultos y con sus iguales.

Observar y explorar el entorno más cercano con una actitud de curiosidad y cuidado, identificando los elementos que lo conforman con sus propiedades y características más significativas.

Establecer algunas relaciones entre los elementos que conforman un entorno más cercano, mostrando interés y participación en las mismas.

Conocer, participar y diferenciar algunas manifestaciones culturales de nuestro marco territorial, mostrando actitudes de respeto e interés.

Evocar y expresar a través del juego simbólico y otras formas de representación sentimientos, necesidades y emociones (lenguaje, música, plástica, expresión corporal, representación en el espacio, vivencias, acontecimientos, sueños...)

Utilizar el lenguaje verbal de forma adecuada en los diferentes contextos, regulando la propia conducta e influyendo en la de los demás.

Enriquecer y diversificar sus posibilidades expresivas mediante la utilización de los recursos y medios a su alcance, así como apreciar diferentes manifestaciones artísticas propias de su edad.

Ejercitar los primeros hábitos y habilidades motrices, sensitivos y corporales para acceder a la propia interioridad.

Desarrollar la adquisición de sentimientos y valores de justicia, paz y solidaridad.

#### Calendario y horarios.

Esta actividad tendrá lugar en el Colegio Buenaventura González durante las vacaciones de semana santa, los días 13-17 de abril, en horario de 9:00 horas a 13:00 horas.

#### Tarifas.

La tarifa básica será de 90 euros por alumno.

En base al artículo 4.c.3) de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios municipales, la tarifa básica se reducirá al ser una actividad de carácter social, educativo y de interés público, siendo la tarifa reducida 10,00 euros por alumno.

#### Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Plaza de Cantabria 1, en horario de 9:00 a 13:00, en los días comprendidos entre el 20 y 31 de marzo de 2009. El pago se realizará en un único pago. Las plazas se otorgarán por orden de inscripción.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las tarifas una vez aprobadas".

Santa Cruz de Bezana, 2 de abril de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/5571

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 538/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de

Medio Ambiente en fecha 11 de diciembre de 2008 a DOÑA CARMEN JIMÉNEZ GABARRI y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 4 de julio de 2008 por la Policía Local se denunció a DOÑA CARMEN JIMÉNEZ GABARRI como propietario de un vehículo marca CITROEN JUMPER, matrícula M 8476 SX, que fue retirado de la calle Fernando de los Ríos, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: «Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente».

En este sentido, según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

TERCERO: Que con fecha 7 de julio de 2008 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 11 de noviembre de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achataamiento.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a DOÑA CARMEN JIMÉNEZ GABARRI como propietario de un vehículo marca CITROEN JUMPER, matrícula M 8476 SX, que fue retirado de la calle Fernando de los Ríos, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El alcalde (ilegible).

09/4966

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 546/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 23 de diciembre de 2008 a DON

MIGUEL ÁNGEL GUERRA BARRE y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 5 de diciembre de 2008 por la Policía Local se remite denuncia contra DON MIGUEL ÁNGEL GUERRA BARRE por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto, en la calle Peñas Arriba A1.

SEGUNDO: Que según el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, «Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública».

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 euros de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a DON MIGUEL ÁNGEL GUERRA BARRE.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El alcalde (ilegible).  
09/4967

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador número 32/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 6 de febrero de 2009 a DON JOSÉ LUIS GARCÍA LARRALDE y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 5 de junio de 2008 por la Policía Local se denunció a DON JOSÉ LUIS GARCÍA LARRALDE como propietario de un vehículo marca RENAULT R-21, matrícula BI 7296 BL que fue retirado de calle Joaquín Bustamante por infracción de tráfico.

SEGUNDO: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación. Con fecha 20 de octubre de 2008, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 2 de diciembre de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el BOC, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el artículo 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que «se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente».

TERCERO: Que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a DON JOSÉ LUIS GARCÍA LARRALDE como propietario de un vehículo marca RENAULT R-21, matrícula BI 7296 BL que fue retirado de calle Joaquín Bustamante por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador ».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 30 de marzo de 2009.—El alcalde (ilegible).  
09/4970

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 10947(83)/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de marzo de 2009 a DON GERMÁN LEOPOLDO FERNÁNDEZ CANAL (Dcia. 83/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 17:30 horas del día 23 de febrero de 2009, a don Germán Leopoldo Fernández Canal, con DNI 13678333, por llevar un perro suelto por la vía pública, en el Parque Los Pinares.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: «En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación.».

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) «no llevar al perro conducido por correa o cadena».

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de